

Resistencia, 20 de Febrero de 2014.-

VISTO:

El art. Nº 26 inciso f) de la Ley Provincial Nº 3978 que establece como facultad del Directorio Administrador "...realizar las inversiones de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 15."; y

CONSIDERANDO:

La situación generada en el mercado financiero por los últimos acontecimientos económicos y bursátiles acaecidos en el país, a consecuencia de los cuales se produjo una suba de las tasas financieras; y

Que es objetivo de este Sistema Previsional el resguardo de los fondos depositados por los asociados a fin de garantizar el cobro de sus haberes al momento del retiro jubilatorio, así como velar por el mantenimiento del poder adquisitivo de las inversiones que realiza el SIPRES con el aporte societario.

Que la dispersión de tasas y notables diferencias entre las informadas por distintas entidades financieras del medio dificultan establecer una tasa de corte como compensación para el reintegro de las ayudas que otorga este Sistema Previsional a los matriculados que las solicitan;

Que no es justo establecer tasas elevadas en perjuicio de los colegas solicitantes ni tan bajas que no permitan mantener el poder adquisitivo de la moneda al momento del cobro de cuotas en concepto de reintegro;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo Nº 26 inciso a) de la Ley Provincial Nº 3978,

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

- Artículo 1:** Mantener en suspenso las solicitudes de ayuda presentadas por los colegas durante un período razonable que permita evaluar las condiciones financieras del medio hasta poder establecer una tasa razonable teniendo en cuenta los considerandos expuestos;
- Artículo 2:** Disponer que el Presidente, Tesorero y Secretario se informen dentro de la mayor brevedad de las tasas establecidas para préstamos personales por entidades financieras del medio de manera que sirvan de parámetro para fijar la que percibirá este Sistema de los solicitantes;
- Artículo 3:** Establecer que de acuerdo al promedio de tasas que se determine en función de las establecidas por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina se compute el 75% del promedio como tasa retributiva para las ayudas que se otorguen a los afiliados y el 85% para las ayudas a otorgar a los asociados, con vigencia para las que se otorguen a partir de la presente;
- Artículo 4:** Establecer que similar cotejo se efectúe en la última semana de cada mes, a partir del mes de marzo de 2014, a fin de ajustar las tasas para ayudas a otorgarse;
- Artículo 5:** Refrenden la presente Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES, publíquese en el Sitio Oficial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, de acuerdo a la Resolución N° 3/2002 del 26 de Febrero de 2002.

Resolución N° 002/2014

Cr. Florencio Pascual
Secretario

Cr. Francisco Vescera
Tesorero

Cr. Zelig Riback
Presidente